

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado
No. 2020-0510

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando, con documento idóneo, que simultáneamente con la presentación de la demanda se envió, por medio electrónico y/o físico, copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder la actora cuando presente el escrito de subsanación.

2.- Informar, bajo la gravedad del juramento, si cuenta con el contrato original, cuya copia digitalizada se adjuntó, y si está en capacidad de aportarlo y/o exhibirlo si eventualmente se le requiere para ello.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbb54f4470f4a138b456081c95c01ee1f8d01ce04341ba5fd59abe0
6982fa2c9**

Documento generado en 01/09/2020 11:53:17 a.m.